



RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **40/2022-A**, relativo a la queja presentada por **XXXXX**, en contra de la persona titular del Juzgado Cívico General de León, Guanajuato.

En términos de lo previsto en los artículos 5 fracción VII y 57 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, esta resolución se dirige a la persona titular de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana de León, Guanajuato, en su carácter de superior inmediato de la autoridad infractora, con fundamento en el artículo 7 primer párrafo del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato.¹

SUMARIO

El quejoso expuso que la persona titular del Juzgado Cívico General de León, Guanajuato, omitió dar respuesta al escrito de petición presentado el 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

En la presente resolución, se utilizan acrónimos y abreviaturas para hacer referencia a diversas instituciones, organismos públicos, y normatividad, siendo las siguientes:

Institución - Organismo público - Normatividad	Abreviatura - Acrónimo
Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Corte IDH
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.	PRODHEG
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Constitución General
Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Constitución para Guanajuato
Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.	Ley de Derechos Humanos
Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.	Reglamento Interno de la PRODHEG

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERACIONES

[...]

CUARTA. Caso concreto.

El quejoso presentó un escrito de petición el 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dirigido a la persona titular del Juzgado Cívico General de León, Guanajuato²; sin que la persona titular del Juzgado Cívico General de León, Guanajuato, diera respuesta a tal petición.

¹ Consultable en:

https://apps.leon.gob.mx/aplicaciones/normasleves/public/documentos/201905151000220.REGLAMENTO%20DE%20JUSTICIA%20CIVICA.pdf?s_tip_id=&s_norm_nombre=c%C3%ADvica

² El cual obra en el expediente en copia simple, en el que se aprecia el sello de recibido del Juzgado Cívico Delegación Oriente y la fecha "28 OCT 2021", foja 7.



PRODHG

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

Por su parte, Itzel Corona Raya, Jueza Cívica General de León, Guanajuato, al rendir su informe, así como al contestar los requerimientos realizados por personal de esta PRODHG, expuso que realizó diversas acciones derivadas de la petición formulada por el quejoso; sin embargo, no acreditó haber dado respuesta al escrito de petición;³ por lo que contravino lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTA. Responsabilidades.

Conforme a lo señalado en la presente resolución, Itzel Corona Raya, Jueza Cívica General de León, Guanajuato, omitió dar el debido y oportuno seguimiento a la salvaguarda del derecho humano de petición de XXXXX.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafos primero, y cuarto, y 109 fracción IV de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, se reconoce el carácter de víctima directa a XXXXX, por lo que esta PRODHG girará oficio a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas para proceder a su ingreso al Registro Estatal de Víctimas del Estado de Guanajuato y se surtan los efectos previstos en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y su reglamento.

Es relevante señalar que la jurisprudencia internacional y la Corte IDH han reconocido que una resolución de recomendación como la presente con base en la investigación que la sustenta, constituye por sí misma una forma de reparación y de medida de satisfacción, al consignar la verificación de los hechos y la revelación pública de la verdad; aunado a lo anterior, como medida de satisfacción; la autoridad a la que se dirige la presente resolución de recomendación, deberá instruir por escrito a Itzel Corona Raya, Jueza Cívica General de León, Guanajuato, para que atienda y responda la petición formulada por XXXXX, a la mayor brevedad posible y de forma congruente de acuerdo con lo solicitado en el escrito entregado el 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente dirigir a la persona titular de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, de León, Guanajuato, la presente resolución de recomendación, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO DE RECOMENDACIÓN

ÚNICO. Se instruya por escrito a Itzel Corona Raya, Jueza Cívica General de León, Guanajuato, para que, atienda y responda la petición formulada por XXXXX, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.

La autoridad a quien se dirige la presente resolución de recomendación, deberá informar a esta PRODHG si la acepta en un término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, y en su caso, dentro de los siguientes quince días naturales, aporte las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes por conducto de la Secretaría General de la PRODHG.

Así lo resolvió y firmó el maestro Vicente de Jesús Esqueda Méndez, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nota: Las citas de pie de página en la presente versión pública se modificaron respecto de su orden numérico, sin embargo, se mantiene el mismo contenido al documento original.

³ Mediante acuerdos del 20 veinte de junio, y 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, respectivamente. Fojas 74 reverso y 81.